

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 478 -20
De 2 de noviembre de 2020

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Fideicomiso ENA Este**, un fideicomiso de emisión, garantía y administración de pagos identificado como Fideicomiso ENA Este No.4012, constituido el 20 de marzo de 2014 por ENA Este, S.A. ("ENA Este") (en calidad de Fideicomitente), Empresa Nacional de Autopista, S.A. ("ENA") (en calidad de Fideicomitente y Administrador) y Banistmo S.A. (en calidad de Fiduciario); se le autorizó para oferta pública mediante Resolución No.SMV-128-14 de 20 de marzo de 2014, el registro de Bonos Corporativos por un total de Doscientos Doce Millones de Dólares (US\$212,000,000.00);

Que el 14 de octubre de 2020, el emisor **Fideicomiso ENA Este**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, que fue objeto de observaciones informadas al solicitante mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2020, siendo atendidas por el emisor, según correo electrónico del 16 de octubre de 2020, fecha en que esta Entidad dio el correspondiente visto bueno al Comunicado de Hecho de Importancia y el emisor publicara dicho documento en la página Web de la Superintendencia mediante la plataforma SERI;

Que **Fideicomiso ENA Este**, presentó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un total de Doscientos Doce Millones de Dólares (US\$212,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.SMV-128-14 de 20 de marzo de 2014, a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, misma que consiste en lo siguiente;

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Redención Anticipada (Bono)	Redención Anticipada: El Emisor podrá redimir conforme a las instrucciones que reciba del Administrador todo o parte de la Emisión con fondos provenientes en su totalidad de un refinanciamiento y no de los fondos provenientes de los ingresos corrientes de la operación del Corredor Norte Fase IIB. Una vez finalizado el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, el Emisor podrá redimir el total o parte de la Emisión, sin necesidad de pago de penalidad alguna. Si el Emisor desea redimir parcial o totalmente la Emisión antes de dicha fecha, entonces se les reconocerá a los Tenedores Registrados una penalidad de redención anticipada como sigue: ...Cualquier redención anticipada deberá ocurrir en una Fecha de Pago y deberá ser	Redención Anticipada: El Emisor podrá redimir conforme a las instrucciones que reciba del Administrador todo o parte de la Emisión con fondos provenientes en su totalidad de un refinanciamiento y no de los fondos provenientes de los ingresos corrientes de la operación del Corredor Norte Fase IIB. Una vez finalizado el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, el Emisor podrá redimir el total o parte de la Emisión, sin necesidad de pago de penalidad alguna. Si el Emisor desea redimir parcial o totalmente la Emisión antes de dicha fecha, entonces se les reconocerá a los Tenedores Registrados una penalidad de redención anticipada como sigue: ...Cualquier redención anticipada podrá ocurrir en una Fecha de Pago y deberá ser

	<p>notificada a los Tenedores Registrados con no menos de treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, mediante publicación por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá ("Panamá"), con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.</p>	<p>notificada a los Tenedores Registrados con no menos de cinco (5) días calendario de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, mediante publicación por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá ("Panamá"), con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. <u>Una vez recibidos los fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia pagar en la fecha respectiva el monto requerido para redimir anticipadamente el cien por ciento (100%) de los Bonos emitidos y en circulación (el "Monto de Redención") el Agente de Pago, Registro y Transferencia emitirá una certificación de descargo al Fiduciario, certificando la cancelación de las Obligaciones Garantizadas por el Fideicomiso ENA Este.</u></p>
<p>Deberes del Fiduciario del Fideicomiso ENA Este</p>	<p><u>Deberes del Fiduciario.</u> El FIDUCIARIO deberá: ... (s) Sujeto a lo establecido en la Sección 9.3 del presente Contrato, ceder y transferir a los FIDEICOMITENTES, oportunamente después de la Fecha Efectiva de Terminación, los Bienes Fiduciarios y otras sumas en depósito en las respectivas Cuentas del Fideicomiso según sea instruido y por escrito por el ADMINISTRADOR.</p>	<p><u>Deberes del Fiduciario.</u> El FIDUCIARIO deberá: ... (s) Sujeto a lo establecido en la Sección 9.3 del presente Contrato, ceder y transferir a los FIDEICOMITENTES o a quien el ADMINISTRADOR disponga, oportunamente después de la Fecha Efectiva de Terminación, los Bienes Fiduciarios y otras sumas en depósito en las respectivas Cuentas del Fideicomiso según sea expresa e irrevocablemente instruido y por escrito por el ADMINISTRADOR.</p>
<p>Fecha Efectiva de Terminación del Fideicomiso ENA Este</p>	<p><u>Fecha Efectiva de Terminación.</u> El presente Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:...(iii) cuando las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido pagadas por el Fideicomiso ENA ESTE y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por las partes de los Documentos de la Emisión, para lo cual el FIDUCIARIO deberá recibir notificación previa de parte del Agente de Pago a dichos efectos...</p>	<p><u>Fecha Efectiva de Terminación.</u> El presente Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:...(iii) cuando las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido pagadas por el Fideicomiso ENA ESTE o descargadas y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por las partes de los Documentos de la Emisión, para lo cual el FIDUCIARIO deberá recibir notificación previa de parte del Agente de Pago a dichos efectos...</p>
<p>Distribución de Bienes del Fideicomiso (Contrato de Fideicomiso)</p>	<p>A la terminación del Fideicomiso por alguno de los eventos mencionados en el párrafo anterior y siempre que las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido efectivamente pagadas en su totalidad /(y el FIDUCIARIO hubiere recibido notificación al efecto del Agente de Pago), el FIDUCIARIO procederá a distribuir los Bienes Fiduciarios restantes como a continuación: (i) las Acciones de ENA ESTE y las Acciones Adicionales (de haberlas) serán transferidas a ENA u otra personas que se haya adherido al presente Fideicomiso en calidad de fideicomitente en virtud de su aporte a los Bienes Fiduciarios de Acciones Adicionales como parte de la Garantía de Acciones; (ii) la cesión de los Derechos Cedidos se dará por terminada y los Derechos Cedidos retornarán a ENA ESTE; (iii) se emitirá por instrucción del ADMINISTRADOR, la Carta de Revocatoria de Instrucciones a BNYM por ENA y el FIDUCIARIO por</p>	<p>A la terminación del Fideicomiso por alguno de los eventos mencionados en el párrafo anterior y siempre que las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido efectivamente pagadas o descargadas en su totalidad /(y el FIDUCIARIO hubiere recibido notificación al efecto del Agente de Pago), el FIDUCIARIO procederá a distribuir los Bienes Fiduciarios restantes como a continuación: (i) las Acciones de ENA ESTE y las Acciones Adicionales (de haberlas) serán transferidas a ENA o a quien ésta disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable u otra personas que se haya adherido al presente Fideicomiso en calidad de fideicomitente en virtud de su aporte a los Bienes Fiduciarios de Acciones Adicionales como parte de la Garantía de Acciones; (ii) la cesión de los Derechos Cedidos se dará por terminada y los Derechos Cedidos retornarán a quien ENA ESTE v/o ENA disponga, mediante instrucción expresa</p>

	<p>terminación del Fideicomiso, la cual será entregada a ENA para que éste la entregue a BNYM; y (iv) todos los fondos de las Cuentas del Fideicomiso serán transferidos a ENA ESTE a la cuenta que éste instruya por escrito previamente al FIDUCIARIO. Para efectos de lo establecido en los puntos (i), (ii), (iii) y (v) anteriores, se deberá ceder y/o transferir cualquier cantidad neta pagadera a los Beneficiarios, menos costos, Impuestos y gastos incurridos en relación con tales cesiones y transferencia;</p>	<p><u>e irrevocable</u>; (iii) se emitirá por instrucción del ADMINISTRADOR, la Carta de Revocatoria de Instrucciones a BNYM por ENA y el FIDUCIARIO por terminación del Fideicomiso, la cual será entregada a ENA para que éste la entregue a BNYM; y (iv) todos los fondos de las Cuentas del Fideicomiso serán transferidos a ENA ESTE <u>o a quien ENA ESTE y/o ENA disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable</u> por escrito previamente al FIDUCIARIO. Para efectos de lo establecido en los puntos (i), (ii), (iii) y (v) anteriores, se deberá ceder y/o transferir cualquier cantidad neta pagadera a los Beneficiarios, menos costos, Impuestos y gastos incurridos en relación con tales cesiones y transferencia;</p>
<p>Obligaciones de ENA y ENA ESTE (Contrato de Respaldo)</p>	<p><u>Obligaciones de Hacer.</u> Durante el tiempo en que los Bonos estén pendientes de pago y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y ENA Este, según le sea aplicable, acuerdan que: ... (s) Excepto por lo establecido en los Documentos de la Emisión, ENA Este no podrá ceder el Contrato de Concesión, ni ninguno de los derechos u obligaciones relacionados con el mismo. Se exceptúa de lo anterior, cualesquiera activos o ingresos de ENA Este relacionados con el Contrato de Concesión, que no estén comprendidos taxativamente como parte de los Derechos Cedidos;</p> <p>(t) ENA no transferirá el control accionario sobre ENA Este, salvo por lo expresado en los Documentos de la Emisión;..</p> <p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Mientras que los Bonos se encuentren pendientes y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y/o ENA Este, según se indique más adelante no deberán, como sea aplicable: ... (g) (i) salvo por las excepciones establecidas en los Documentos de la Emisión, o de las cesiones contempladas</p>	<p><u>Obligaciones de Hacer.</u> Durante el tiempo en que los Bonos estén pendientes de pago y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y ENA Este, según le sea aplicable, acuerdan que: ... (s) Excepto por lo establecido en los Documentos de la Emisión, <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión,</u> ENA Este no podrá ceder el Contrato de Concesión, ni ninguno de los derechos u obligaciones relacionados con el mismo. <u>Cuando se trate de financiamientos para cancelar la presente Emisión, la cesión se podrá suscribir al momento de la firma del convenio de emisión respectivo o en cualquier momento, y la efectividad de la cesión deberá estar condicionada a la cancelación o descargo de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u> Se exceptúa de lo anterior, cualesquiera activos o ingresos de ENA Este relacionados con el Contrato de Concesión, que no estén comprendidos taxativamente como parte de los Derechos Cedidos;</p> <p>(t) ENA no transferirá el control accionario sobre ENA Este, salvo por lo expresado en los Documentos de la Emisión <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión, en cuyo caso la efectividad deberá estar condicionada a la cancelación de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas;</u>..</p> <p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Mientras que los Bonos se encuentren pendientes y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y/o ENA Este, según se indique más adelante no deberán, como sea aplicable: ... (g) (i) salvo por las excepciones establecidas en los Documentos de la Emisión, o de las cesiones contempladas</p>

	<p>en el Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, ENA Este no podrá ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, o bien intentar ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, ya sea total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones asociados con el Contrato de Concesión comprendidos en los Derechos Cedidos (ii) salvo que sea con el objeto de incrementar los derechos de los Beneficiarios Primarios, modificar, enmendar, renunciar, voluntariamente retirarse de, unilateralmente terminar o acordar con el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, la terminación del Contrato de Concesión, salvo que lo anterior se dé con el consentimiento previo y por escrito por parte del Agente de Pago, en representación de los Tenedores Registrados.</p> <p>h) ENA Este no podrá incurrir en nuevas deudas (incluyendo garantías) salvo que se trate de (i) deudas para servicios, construcciones, ampliaciones y mantenimientos requeridos durante el curso normal de operaciones del Corredor Norte FASE IIB, (ii) deudas incurridas por ENA Este cuyo repago o garantía recaiga sobre los ingresos, activos y derechos que no forman parte de los Derechos Cedidos; o (iii) deudas incurridas por ENA Este, sujeto a que ENA Este le haya entregado previamente al Agente de Pago y al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este, confirmación escrita de las Calificadoras de Riesgo, que tal endeudamiento no resultará en una baja de las calificaciones de los Bonos o cualquier cambio adverso relevante en cualquier de las clasificaciones aplicables de los Bonos;</p>	<p>en el Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión, en cuyo caso la efectividad deberá estar condicionada a la cancelación de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas</u>, ENA Este no podrá ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, o bien intentar ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, ya sea total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones asociados con el Contrato de Concesión comprendidos en los Derechos Cedidos (ii) salvo que sea con el objeto de incrementar los derechos de los Beneficiarios Primarios, modificar, enmendar, renunciar, voluntariamente retirarse de, unilateralmente terminar o acordar con el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, la terminación del Contrato de Concesión, salvo que lo anterior se dé con el consentimiento previo y por escrito por parte del Agente de Pago, en representación de los Tenedores Registrados.</p> <p>(h) ENA Este no podrá incurrir en nuevas deudas (incluyendo garantías) salvo que se trate de (i) deudas para servicios, construcciones, ampliaciones y mantenimientos requeridos durante el curso normal de operaciones del Corredor Norte FASE IIB, (ii) deudas incurridas por ENA Este cuyo repago o garantía recaiga sobre los ingresos, activos y derechos que no forman parte de los Derechos Cedidos; o (iii) deudas incurridas por ENA Este, sujeto a que ENA Este le haya entregado previamente al Agente de Pago y al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este, confirmación escrita de las Calificadoras de Riesgo, que tal endeudamiento no resultará en una baja de las calificaciones de los Bonos o cualquier cambio adverso relevante en cualquier de las clasificaciones aplicables de los Bonos; <u>o (iv) para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión.</u></p>
<p>Pago de Capital e Intereses (Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia)</p>	<p>El BANCO se obliga a su vez a hacer los correspondientes Pagos a los Tenedores Registrados, de conformidad con lo expresado en el texto de los Bonos y en el respectivo Prospecto Informativo.</p> <p>...Al menos tres (3) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el EMISOR se compromete a transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia cumplir puntualmente con dichos pagos de intereses o capital con respecto a los Bonos tal como resulte de los cálculos realizados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y notificados al EMISOR y bajo los términos y condiciones de los Bonos.</p>	<p>El BANCO se obliga a su vez a hacer los correspondientes Pagos a los Tenedores Registrados, de conformidad con lo expresado en el texto de los Bonos y en el respectivo Prospecto Informativo.</p> <p>...<u>En la</u> Fecha de Pago, el EMISOR se compromete a transferir <u>o hacer que se transfiera</u> al Agente de Pago, Registro y Transferencia, <u>a una cuenta del propio Agente de Pago, Registro y Transferencia o bien a otra cuenta que pueda designarse para facilitar y agilizar los pagos de los Bonos</u>, fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia cumplir puntualmente con dichos pagos de intereses o capital con respecto a los Bonos tal como resulte de los cálculos realizados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y notificados al EMISOR y</p>

		bajo los términos y condiciones de los Bonos. <u>Una vez recibidos los fondos el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá emitir una certificación de descargo respecto de las Obligaciones Garantizadas por el Fideicomiso ENA Este.</u>
Obligaciones del Administrador bajo el Contrato de Administración	Obligaciones del ADMINISTRADOR. El ADMINISTRADOR (en su nombre y en nombre y representación de ENA Este) por este medio conviene y acuerda que: ... (h) (i) no intentará disponer de ninguno de los Derechos Cedidos o cualquier derecho o interés que se deriven de los mismos, o, constituir, asumir o permitir, la constitución de un gravamen sobre los Derechos Cedidos o la Garantía de Acciones o cualquier derecho o interés que deriven de los mismos (distintos a aquellos creados bajo los Documentos de Emisión)...	Obligaciones del ADMINISTRADOR. El ADMINISTRADOR (en su nombre y en nombre y representación de ENA Este) por este medio conviene y acuerda que: ... (h) (i) no intentará disponer de ninguno de los Derechos Cedidos o cualquier derecho o interés que se deriven de los mismos, o, constituir, asumir o permitir, la constitución de un gravamen sobre los Derechos Cedidos o la Garantía de Acciones o cualquier derecho o interés que deriven de los mismos (distintos a aquellos creados bajo los Documentos de Emisión). <u>No obstante lo anterior, para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la totalidad de los Bonos podrá suscribir un contrato de cesión y/o transferencia al momento de la firma del convenio de emisión respectivo o en cualquier momento, y la efectividad de la cesión y/o transferencia deberá estar condicionada a la cancelación o descargo de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u>
Terminación del Contrato de Cesión	Este Contrato de Cesión se resolverá cuando haya sido debidamente pagadas y satisfechas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción del Fiduciario (conforme notificación al efecto que reciba del Agente de Pago y/o al haberse terminado en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Fideicomiso y a partir de dicho momento...	Este Contrato de Cesión se resolverá cuando haya sido debidamente pagadas y satisfechas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción del Fiduciario o descargadas en su totalidad (conforme notificación al efecto que reciba del Agente de Pago) y/o al haberse terminado en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Fideicomiso y a partir de dicho momento...

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un total de Doscientos Doce Millones de Dólares (US\$212,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante la Resolución No.SMV-128-14 de 20 de marzo de 2014 del emisor **Fideicomiso ENA Este**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Redención Anticipada (Bono)	Redención Anticipada: El Emisor podrá redimir conforme a las instrucciones que reciba del Administrador todo o parte de la Emisión con fondos provenientes en su totalidad de un refinanciamiento y no de los fondos provenientes de los ingresos corrientes de la operación del Corredor Norte Fase IIB. Una vez finalizado el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, el Emisor podrá redimir el total o parte de la Emisión, sin necesidad de pago de penalidad alguna. Si el Emisor desea redimir parcial o totalmente la Emisión antes de dicha fecha, entonces se les reconocerá a los Tenedores Registrados una penalidad de redención anticipada como sigue:	Redención Anticipada: El Emisor podrá redimir conforme a las instrucciones que reciba del Administrador todo o parte de la Emisión con fondos provenientes en su totalidad de un refinanciamiento y no de los fondos provenientes de los ingresos corrientes de la operación del Corredor Norte Fase IIB. Una vez finalizado el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, el Emisor podrá redimir el total o parte de la Emisión, sin necesidad de pago de penalidad alguna. Si el Emisor desea redimir parcial o totalmente la Emisión antes de dicha fecha, entonces se les reconocerá a los Tenedores Registrados una penalidad de redención anticipada como sigue:

	<p>...Cualquier redención anticipada deberá ocurrir en una Fecha de Pago y deberá ser notificada a los Tenedores Registrados con no menos de treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, mediante publicación por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá ("Panamá"), con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.</p>	<p>...Cualquier redención anticipada podrá ocurrir en una Fecha de Pago y deberá ser notificada a los Tenedores Registrados con no menos de cinco (5) días calendario de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, mediante publicación por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá ("Panamá"), con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. <u>Una vez recibidos los fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia pagar en la fecha respectiva el monto requerido para redimir anticipadamente el cien por ciento (100%) de los Bonos emitidos y en circulación (el "Monto de Redención") el Agente de Pago, Registro y Transferencia emitirá una certificación de descargo al Fiduciario, certificando la cancelación de las Obligaciones Garantizadas por el Fideicomiso ENA Este.</u></p>
<p>Deberes del Fiduciario del Fideicomiso ENA Este</p>	<p><u>Deberes del Fiduciario.</u> El FIDUCIARIO deberá: ... (s) Sujeto a lo establecido en la Sección 9.3 del presente Contrato, ceder y transferir a los FIDEICOMITENTES, oportunamente después de la Fecha Efectiva de Terminación, los Bienes Fiduciarios y otras sumas en depósito en las respectivas Cuentas del Fideicomiso según sea instruido y por escrito por el ADMINISTRADOR.</p>	<p><u>Deberes del Fiduciario.</u> El FIDUCIARIO deberá: ... (s) Sujeto a lo establecido en la Sección 9.3 del presente Contrato, ceder y transferir a los FIDEICOMITENTES o a quien el ADMINISTRADOR disponga, oportunamente después de la Fecha Efectiva de Terminación, los Bienes Fiduciarios y otras sumas en depósito en las respectivas Cuentas del Fideicomiso según sea expresa e irrevocablemente instruido y por escrito por el ADMINISTRADOR.</p>
<p>Fecha Efectiva de Terminación del Fideicomiso ENA Este</p>	<p><u>Fecha Efectiva de Terminación.</u> El presente Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:...(iii) cuando las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido pagadas por el Fideicomiso ENA ESTE y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por las partes de los Documentos de la Emisión, para lo cual el FIDUCIARIO deberá recibir notificación previa de parte del Agente de Pago a dichos efectos,...</p>	<p><u>Fecha Efectiva de Terminación.</u> El presente Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:...(iii) cuando las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido pagadas por el Fideicomiso ENA ESTE o descargadas y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por las partes de los Documentos de la Emisión, para lo cual el FIDUCIARIO deberá recibir notificación previa de parte del Agente de Pago a dichos efectos,...</p>
<p>Distribución de Bienes del Fideicomiso (Contrato de Fideicomiso)</p>	<p>A la terminación del Fideicomiso por alguno de los eventos mencionados en el párrafo anterior y siempre que las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido efectivamente pagadas en su totalidad /(y el FIDUCIARIO hubiere recibido notificación al efecto del Agente de Pago), el FIDUCIARIO procederá a distribuir los Bienes Fiduciarios restantes como a continuación: (i) las Acciones de ENA ESTE y las Acciones Adicionales (de haberlas) serán transferidas a ENA u otra personas que se haya adherido al presente Fideicomiso en calidad de fideicomitente en virtud de su aporte a los Bienes Fiduciarios de Acciones Adicionales como parte de la Garantía de Acciones; (ii) la cesión de los Derechos Cedidos se dará por terminada y los Derechos Cedidos retornarán a ENA ESTE; (iii) se emitirá por instrucción del ADMINISTRADOR.</p>	<p>A la terminación del Fideicomiso por alguno de los eventos mencionados en el párrafo anterior y siempre que las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido efectivamente pagadas o descargadas en su totalidad /(y el FIDUCIARIO hubiere recibido notificación al efecto del Agente de Pago), el FIDUCIARIO procederá a distribuir los Bienes Fiduciarios restantes como a continuación: (i) las Acciones de ENA ESTE y las Acciones Adicionales (de haberlas) serán transferidas a ENA o a quien ésta disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable u otra personas que se haya adherido al presente Fideicomiso en calidad de fideicomitente en virtud de su aporte a los Bienes Fiduciarios de Acciones Adicionales como parte de la Garantía de Acciones; (ii) la cesión de los Derechos Cedidos se dará por terminada y los Derechos Cedidos</p>

	<p>la Carta de Revocatoria de Instrucciones a BNYM por ENA y el FIDUCIARIO por terminación del Fideicomiso, la cual será entregada a ENA para que éste la entregue a BNYM; y (iv) todos los fondos de las Cuentas del Fideicomiso serán transferidos a ENA ESTE a la cuenta que éste instruya por escrito previamente al FIDUCIARIO. Para efectos de lo establecido en los puntos (i), (ii), (iii) y (v) anteriores, se deberá ceder y/o transferir cualquier cantidad neta pagadera a los Beneficiarios, menos costos, Impuestos y gastos incurridos en relación con tales cesiones y transferencia;</p>	<p>retornarán a <u>quien ENA ESTE y/o ENA disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable</u>; (iii) se emitirá por instrucción del ADMINISTRADOR, la Carta de Revocatoria de Instrucciones a BNYM por ENA y el FIDUCIARIO por terminación del Fideicomiso, la cual será entregada a ENA para que éste la entregue a BNYM; y (iv) todos los fondos de las Cuentas del Fideicomiso serán transferidos a ENA ESTE <u>o a quien ENA ESTE y/o ENA disponga, mediante instrucción expresa e irrevocable</u> por escrito previamente al FIDUCIARIO. Para efectos de lo establecido en los puntos (i), (ii), (iii) y (v) anteriores, se deberá ceder y/o transferir cualquier cantidad neta pagadera a los Beneficiarios, menos costos, Impuestos y gastos incurridos en relación con tales cesiones y transferencia;</p>
<p>Obligaciones de ENA y ENA ESTE (Contrato de Respaldo)</p>	<p><u>Obligaciones de Hacer.</u> Durante el tiempo en que los Bonos estén pendientes de pago y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y ENA Este, según le sea aplicable, acuerdan que: ... (s) Excepto por lo establecido en los Documentos de la Emisión, ENA Este no podrá ceder el Contrato de Concesión, ni ninguno de los derechos u obligaciones relacionados con el mismo. Se exceptúa de lo anterior, cualesquiera activos o ingresos de ENA Este relacionados con el Contrato de Concesión, que no estén comprendidos taxativamente como parte de los Derechos Cedidos;</p> <p>(t) ENA no transferirá el control accionario sobre ENA Este, salvo por lo expresado en los Documentos de la Emisión;..</p> <p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Mientras que los Bonos se encuentren pendientes y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y/o ENA Este, según se indique más adelante no deberán, como sea aplicable:</p>	<p><u>Obligaciones de Hacer.</u> Durante el tiempo en que los Bonos estén pendientes de pago y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y ENA Este, según le sea aplicable, acuerdan que: ... (s) Excepto por lo establecido en los Documentos de la Emisión, <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión,</u> ENA Este no podrá ceder el Contrato de Concesión, ni ninguno de los derechos u obligaciones relacionados con el mismo. <u>Cuando se trate de financiamientos para cancelar la presente Emisión, la cesión se podrá suscribir al momento de la firma del convenio de emisión respectivo o en cualquier momento, y la efectividad de la cesión deberá estar condicionada a la cancelación o descargo de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u> Se exceptúa de lo anterior, cualesquiera activos o ingresos de ENA Este relacionados con el Contrato de Concesión, que no estén comprendidos taxativamente como parte de los Derechos Cedidos;</p> <p>(t) ENA no transferirá el control accionario sobre ENA Este, salvo por lo expresado en los Documentos de la Emisión <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión, en cuyo caso la efectividad deberá estar condicionada a la cancelación de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas;..</u></p> <p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Mientras que los Bonos se encuentren pendientes y hasta tanto el Agente de Pago no haya confirmado por escrito al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este que se han cancelado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso ENA Este, ENA y/o ENA Este, según se indique más adelante no deberán, como sea aplicable:</p>


	<p>...(g) (i) salvo por las excepciones establecidas en los Documentos de la Emisión, o de las cesiones contempladas en el Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, ENA Este no podrá ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, o bien intentar ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, ya sea total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones asociados con el Contrato de Concesión comprendidos en los Derechos Cedidos (ii) salvo que sea con el objeto de incrementar los derechos de los Beneficiarios Primarios, modificar, enmendar, renunciar, voluntariamente retirarse de, unilateralmente terminar o acordar con el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, la terminación del Contrato de Concesión, salvo que lo anterior se dé con el consentimiento previo y por escrito por parte del Agente de Pago, en representación de los Tenedores Registrados.</p> <p>h) ENA Este no podrá incurrir en nuevas deudas (incluyendo garantías) salvo que se trate de (i) deudas para servicios, construcciones, ampliaciones y mantenimientos requeridos durante el curso normal de operaciones del Corredor Norte FASE IIB, (ii) deudas incurridas por ENA Este cuyo repago o garantía recaiga sobre los ingresos, activos y derechos que no forman parte de los Derechos Cedidos; o (iii) deudas incurridas por ENA Este, sujeto a que ENA Este le haya entregado previamente al Agente de Pago y al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este, confirmación escrita de las Calificadoras de Riesgo, que tal endeudamiento no resultará en una baja de las calificaciones de los Bonos o cualquier cambio adverso relevante en cualquier de las clasificaciones aplicables de los Bonos;</p>	<p>...(g) (i) salvo por las excepciones establecidas en los Documentos de la Emisión, o de las cesiones contempladas en el Contrato de Cesión y el Contrato de Fideicomiso, <u>o para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión, en cuyo caso la efectividad deberá estar condicionada a la cancelación de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u> ENA Este no podrá ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, o bien intentar ceder, vender, pignorar o en cualquier otra forma traspasar o gravar, ya sea total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones asociados con el Contrato de Concesión comprendidos en los Derechos Cedidos (ii) salvo que sea con el objeto de incrementar los derechos de los Beneficiarios Primarios, modificar, enmendar, renunciar, voluntariamente retirarse de, unilateralmente terminar o acordar con el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, la terminación del Contrato de Concesión, salvo que lo anterior se dé con el consentimiento previo y por escrito por parte del Agente de Pago, en representación de los Tenedores Registrados.</p> <p>(h) ENA Este no podrá incurrir en nuevas deudas (incluyendo garantías) salvo que se trate de (i) deudas para servicios, construcciones, ampliaciones y mantenimientos requeridos durante el curso normal de operaciones del Corredor Norte FASE IIB, (ii) deudas incurridas por ENA Este cuyo repago o garantía recaiga sobre los ingresos, activos y derechos que no forman parte de los Derechos Cedidos; o (iii) deudas incurridas por ENA Este, sujeto a que ENA Este le haya entregado previamente al Agente de Pago y al FIDUCIARIO del Fideicomiso ENA Este, confirmación escrita de las Calificadoras de Riesgo, que tal endeudamiento no resultará en una baja de las calificaciones de los Bonos o cualquier cambio adverso relevante en cualquier de las clasificaciones aplicables de los Bonos; <u>o (iv) para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la presente Emisión.</u></p>
<p>Pago de Capital e Intereses (Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia)</p>	<p>El BANCO se obliga a su vez a hacer los correspondientes Pagos a los Tenedores Registrados, de conformidad con lo expresado en el texto de los Bonos y en el respectivo Prospecto Informativo.</p> <p>...Al menos tres (3) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el EMISOR se compromete a transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia cumplir puntualmente con dichos pagos de intereses o capital con respecto a los Bonos tal como resulte de los cálculos realizados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y notificados al EMISOR y</p>	<p>El BANCO se obliga a su vez a hacer los correspondientes Pagos a los Tenedores Registrados, de conformidad con lo expresado en el texto de los Bonos y en el respectivo Prospecto Informativo.</p> <p>...<u>En la Fecha de Pago, el EMISOR se compromete a transferir o hacer que se transfiera</u> al Agente de Pago, Registro y Transferencia, <u>a una cuenta del propio Agente de Pago, Registro y Transferencia o bien a otra cuenta que pueda designarse para facilitar y agilizar los pagos de los Bonos,</u> fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago, Registro y Transferencia cumplir puntualmente con dichos pagos de intereses o capital con respecto a los Bonos</p>

	bajo los términos y condiciones de los Bonos.	tal como resulte de los cálculos realizados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y notificados al EMISOR y bajo los términos y condiciones de los Bonos. <u>Una vez recibidos los fondos el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá emitir una certificación de descargo respecto de las Obligaciones Garantizadas por el Fideicomiso ENA Este.</u>
Obligaciones del Administrador bajo el Contrato de Administración	<u>Obligaciones del ADMINISTRADOR.</u> El ADMINISTRADOR (en su nombre y en nombre y representación de ENA Este) por este medio conviene y acuerda que: ...(h) (i) no intentará disponer de ninguno de los Derechos Cedidos o cualquier derecho o interés que se deriven de los mismos, o, constituir, asumir o permitir, la constitución de un gravamen sobre los Derechos Cedidos o la Garantía de Acciones o cualquier derecho o interés que deriven de los mismos (distintos a aquellos creados bajo los Documentos de Emisión) ...	Obligaciones del ADMINISTRADOR. El ADMINISTRADOR (en su nombre y en nombre y representación de ENA Este) por este medio conviene y acuerda que: ...(h) (i) no intentará disponer de ninguno de los Derechos Cedidos o cualquier derecho o interés que se deriven de los mismos, o, constituir, asumir o permitir, la constitución de un gravamen sobre los Derechos Cedidos o la Garantía de Acciones o cualquier derecho o interés que deriven de los mismos (distintos a aquellos creados bajo los Documentos de Emisión). <u>No obstante lo anterior, para efectos de obtener un financiamiento para cancelar la totalidad de los Bonos podrá suscribir un contrato de cesión y/o transferencia al momento de la firma del convenio de emisión respectivo o en cualquier momento, y la efectividad de la cesión y/o transferencia deberá estar condicionada a la cancelación o descargo de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas.</u>
Terminación del Contrato de Cesión	Este Contrato de Cesión se resolverá cuando haya sido debidamente pagadas y satisfechas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción del Fiduciario (conforme notificación al efecto que reciba del Agente de Pago y/o al haberse terminado en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Fideicomiso y a partir de dicho momento...	Este Contrato de Cesión se resolverá cuando haya sido debidamente pagadas y satisfechas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción del Fiduciario <u>o descargadas en su totalidad</u> (conforme notificación al efecto que reciba del Agente de Pago) y/o al haberse terminado en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Fideicomiso y a partir de dicho momento...

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, modificado por el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
 Directora de Emisores